Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 23 DE MAYO DE 1942 | NUMERO 8810

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 271 de 22 de Abril de 1942, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decreto Nº 272 de 22 de Abril de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 273 de 24 de Abril de 1942, por el cual se dictan medidas sobre el Cuerpo Medico.
Decreto Nº 274 de 21 de Abril de 1942, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decreto Nº 275 de 24 de Abril de 1942, por el cual se hacen unos nombramiento y unas destituciones.
Decreto Nº 276 de 24 de Abril de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 277 de 24 de Abril de 1942, por el cual se reorganiza el Cuerpo Medico del Hospital Amador Guerrero.
Decreto Nº 278 de 29 de Abril de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 279 de 29 de Abril de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 280 de 1º de Mayo de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 281 de 1º de Mayo de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución Nº 11 de 8 de Abril de 1942, por la cual se reconoce una [illegible].
Resoluciones Nos. de 29 de Abril de 1942, por las cuales se reconocen [illegible].

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes [illegible] y expedición de títulos de [illegible].

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 271
(DE 22 DE ABRIL DE 1942)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Carlos Rodríguez para el cargo de Ayudante de Terapia Manual en el Retiro Matías Hernández.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 271
(DE 24 DE ABRIL DE 1942)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento recaído en la señora Elvira de Hernández, para el cargo de Enfermera de 1ª Categoría al servicio del Dispensario Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

MEDIDAS SOBRE EL CUERPO MEDICO DEL HOSPITAL AMADOR GUERRERO

DECRETO NUMERO 273
(DE 24 DE ABRIL DE 1942)
por el cual se dictan algunos medidas reglamentarias relacionadas con el Cuerpo Médico del Hospital Amador Guerrero y sus servicios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Las secciones Médico-Quirúrgicas del Hospital Amador Guerrero se agruparán en dos Departamentos, así: Departamento de Medicina General, que comprenderá las secciones que tengan mayor relación con ésta; y Departamento de Cirugía General que comprenderá las Secciones que mayor relación tengan con ella.

2.—La división o agrupación que establece el párrafo anterior tiene por objeto coordinar los servicios entre las distintas secciones y mantener las relaciones necesarias para el buen funcionamiento integral del Hospital.

3.—Los Jefes de los Departamentos de Medicina General y Cirugía General serán respectivamente Jefes de las Secciones que estén comprendidas en sus Departamentos y servirán también de asesores técnicos permanentes del Superintendente.

4.—Los Médicos y Técnicos del Hospital Amador Guerrero que devenguen sueldos del mismo, no podrán recibir remuneración ninguna en forma de porcentajes, extras u otras, por sus servicios prestados a pacientes en el Hospital o sus Dependencias.

Queda prohibido a los Médicos y Cirujanos del Hospital Amador Guerrero que gocen sueldo de la Instrución, asistir a pacientes en ningún otro hospital; pero podrán atender consultas.

5.—Los Médicos con sueldo del Hospital Amador Guerrero no podrán devengar ningún otro sueldo del Estado, excepto los que se les señalen en labores docentes y previa la aprobación del Superintendente.

6.—Los Médicos que devenguen sueldos del Hospital, asignados a Salas, podrán atender a pensionistas cuando éstos lo soliciten, pero sólo

Digitalizado por la Asamblea Nacional

en casos de la especialidad de sus respectivas secciones y con la previa aprobación del Jefe de la Sección respectiva. Los médicos del Hospital no asignados a servicio de sala, tales como los que prestan sus servicios en los laboratorios, dispensarios, etc. podrán asistir pacientes pensionistas cuando éstos lo soliciten, pero dentro de una especialidad y con la previa aprobación del Jefe de la Sección respectiva.

7.—Los Jefes de Departamento, de Sección y de Clínica, pueden a voluntad, renunciar a sus sueldos oficiales, en cuyo caso sus servicios en las Salas de Caridad serán ad-honorem.

8.—Los Médicos ad-honorem y los que no desempeñen cargos oficiales dentro del Hospital, tendrán derecho a percibir de los pensionistas que atiendan, la totalidad de los honorarios por sus servicios profesionales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

REORGANIZASE EL CUERPO MEDICO DEL HOSPITAL AMADOR GUERRERO

DECRETO NUMERO 277
(DE 24 DE ABRIL DE 1942)
por el cual se reorganiza el Cuerpo Médico del Hospital Amador Guerrero y se le fijan sueldos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º—El Cuerpo Médico del Hospital Amador Guerrero quedará constituído en la siguiente forma y con los sueldos que se fijan a continuación:

Un Jefe de Departamento de Cirugía General, con un sueldo mensual de..	B. 450.00
Un Jefe de Departamento de Medicina General, con un sueldo mensual de.	450.00
Un Jefe de la Sección de Obstetricia, con un sueldo mensual de	350.00
Un Jefe de Clínica, con un sueldo mensuel de	250.00
Un Asistente de Clínica, al cual se adscribirán las funciones de Médico Forense de la ciudad de Colón, con un sueldo mensual de	200.00

Artículo 2º—Habrá además tantos Médicos internos de Primera Categoría y Médicos Internos de Segunda Categoría como las necesidades del Hospital lo requieran, con un sueldo de B. 100.00 y B. 80.00 mensuales respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

NOMBRAMIENTO Y DESTITUCION

DECRETO NUMERO 275
(DE 24 DE ABRIL DE 1942)
por el cual se hace un nombramiento y se declara insubsistente otro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al señor José María Martínez, Operador de Calderas en el Hospital Santo Tomás en reemplazo del señor Juan B. Zambrano cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 272
(DE 22 DE ABRIL DE 1942)
por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero.—Nómbrase al señor José M. Delgado R., Cajero del Hospital Amador Guerrero.

Artículo Segundo:—Se nombra al señor Virgilio Angulo, Ayudante de Terapia Manual en el Retiro Matías Hernández.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 276
(DE 24 DE ABRIL DE 1942)
por el cual se nombra el Cuerpo Médico del Hospital Amador Guerrero.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase el Cuerpo Médico del Hospital Amador Guerrero, que quedará constituído así:

Jefe del Departamento de Cirujía General, Dr. Alberto Navarro.

Jefe del Departamento de Medicina General, Dr. Antonio González Revilla.

Jefe de la Sección de Obstetricia, Dr. Próspero Meléndez.

Jefe de Clínica, Dr. Félix Stanziola.

Asistente de Clínica, Dr. Federico Rodríguez Emiliani.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticua-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Expectación Públicas de la Secretaría de Gobierno y Justicia. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2047 y 1084.—Apartado Postal N° 137.

TALLERES: Imprenta Nacional Calle 11 Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES: Administración General de Rentas Internas. Avenida Norte N° 80

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

tro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 278
(DE 29 DE ABRIL DE 1942)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase a la señorita Aura Magda Olcesi, Secretaria Archivera del Dispensario Nacional en reemplazo de la señorita Felicidad Vega quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 279
(DE 29 DE ABRIL DE 1942)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al señor Guillermo Méndez Pereira, Superintendente del Hospital Amador Guerrero, en reemplazo del señor Zósimo Correa, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 280
(DE 29 DE ABRIL DE 1942)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al señor Alfredo Tapia, Fogonero del Hospital Santo Tomás y se le asigna un sueldo de sesenta balboas (B. 60.00) mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 281
(DE 29 DE ABRIL DE 1942)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al Doctor Leopoldo Benedetti, Delegado del Gobierno de Panamá en el Octavo Congreso Panamericano del Niño, que se reunirá en la ciudad de Washington durante los días comprendidos del 2 al 9 del próximo mes de Mayo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

INDEMNIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 44.—Panamá, 9 de Abril de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Petronila Tuñón, a nombre de sus menores hijas Felicia, Trinidad y Rosalina García Tuñón, hijas naturales reconocidas de Rosa García, ha solicitado al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas mediante memorial de fecha 3 de Febrero del presente año, que se le conceda la indemnización correspondiente por la muerte de Rosa García quien falleció mientras prestaba sus servicios en la Sección de Caminos como Guardián de noche "Watchman", en el depósito de cemento y gasolina que tuvo la Junta de Caminos en Bejuco.

Que están debidamente acreditados en los autos los elementos necesarios para resolver de acuerdo con la pretensión de la reclamante, esto es: el parentesco existente entre el occiso y sus herederos, la defunción de él y el respectivo informe favorable;

Que el causante al momento del luctuoso acontecimiento, devengaba un salario de B. 1.50 por día, tiempo corrido;

Que el caso contemplado lo prevee claramente el Artículo 88 del Decreto Ejecutivo Número 38 de 1941, coetáneo con la fecha del accidente el que textualmente dice así:

Artículo 88.—Cuando el accidente produjere la muerte del obrero, el patrono queda obligado

Digitalizado por la Asamblea Nacional

a sufragar los gastos del sepelio hasta la suma de cincuenta balboas (B. 50.00). Además indemnizará con una suma igual a dos años de salario a las personas que por depender del obrero para la subsistencia, resulten perjudicadas por su fallecimiento."

Que efectuados los cálculos aritméticos de rigor, se llega a la conclusión de que la suma que debe acordarse en este caso es de mil ciento veinticinco balboas (B. 1.125.00) que representa el sueldo que hubiere devengado la víctima en dos (2) años, más los gastos de sepelio, de conformidad con el artículo anterior,

RESUELVE:

Reconocer como indemnización, por una sola vez, la suma de B. 1.125.00 a favor de Petronila Tuñón en su condición de representante de sus hijos menores considerados herederos del causante al cual se refiere esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 48.—Panamá, 20 de Abril de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Walter Smith, norteamericano, residente en Balboa, Zona del Canal y de tránsito por esta ciudad, mediante, memorial de fecha 16 de los corrientes, solicita al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas que se le indemnice por los daños que le fueron causados a su finca denominada "El Progreso", ubicada en Alto Lino, jurisdicción del Distrito de Boquete, con motivo de la construcción de la carretera que el Gobierno construye en el Bajo Boquete;

Que el señor Plinio Varela, Ingeniero Jefe de la Sceción de Caminos y Muelles conceptúa que procede conceder la indemnización pedida la cual fija en trescientos setenta y cinco balboas (B. 375.00) suma con la cual está de acuerdo el petente;

Que el Poder Ejecutivo encuentra bien fundada la solicitud en mención y considera correcta la cantidad de B. 375.00, ya citada, la cual representa el valor de ciento cincuenta (150) árboles de cafeto en plena producción que fueron destruídos en la finca del señor Smith.

RESUELVE:

Reconocer indemnización por una sola vez y a cargo del Tesoro Público, por la suma de B. 375.00, a favor del señor Walter Ramón Smith, como indemnización por los perjuicios recibidos en su finca "El Progreso".

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 49.—Panamá, 20 de Abril de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Lasso, mayor, con cédula de identidad personal número 48-114, vecino de Llano Largo, Provincia de Panamá, se ha dirigido al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas solicitando la correspondiente indemnización por haber sido demolido un rancho de su propiedad por la Sección de Caminos al hacer la Carretera de concreto Río Hato-Bejuco.

Que el señor Plinio Varela, Ingeniero Jefe de Caminos y Muelles conceptúa que sí hay méritos suficientes para que se atienda la solicitud comentada y avalúa en cien balboas (B. 100.00) el valor del rancho mencionado, suma que también aprueba el petente; y,

Que el Poder Ejecutivo encuentra bien fundada la solicitud referida y considera correcta la cantidad de B. 100.00 que se ha señalado para compensar al señor Lasso,

RESUELVE:

Reconocer indemnización por una sola vez y a cargo del Tesoro Público, por la suma de B. 100.00 (cien balboas), a favor del señor José Lasso para compensar los perjuicios recibidos por la construcción de la referida Carretera.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

Ministerio de Agricultura y Comercio

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad denominada Waterbury Clock Company, constituída y existente de conformidad con las leyes del Estado de Connecticut, con su asiento principal de negocios en la Ciudad de Waterbury, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a Ud. que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

WATERBURY

según aparece en el ejemplar adjunto a la margen de esta solicitud.

El registro de la marca a que se refiere esta so-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

licitud fue concedido en los Estados Unidos de América bajo el Certificado número 167.686 de Mayo 8 de 1923, para amparar: Relojes de toda clase.

Acompañamos a la presente solicitud todos los comprobantes señalados por la ley.

Panamá, Mayo 13 de 1942.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.
Harmodio Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 14 de Mayo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,
J. E. Heurtematte.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Ruego a usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica q' consiste en una representación de Hygeia, Diosa de la Salud, sentada en un trono, sosteniendo en su mano derecha una copa de la cual bebe una serpiente enrrollada alrededor de una columna. A su rodilla izquierda está un niño sosteniendo por la parte superior un tablero donde aparece el nombre y la dirección de los propietarios de la marca. En la parte inferior del dibujo aparecen las palabras:

a favor de la sociedad "Holloway's Pills, Limited, organizada conforme las leyes de Inglaterra con oficinas en el No. 68, Pall Mall, Londres, S. W. Inglaterra. La marca ampara en el comercio medicinas de patente, ungüentos. Se registró en el país de origen bajo No. y se aplica en etiquetas adheridas al producto, envases y paquetes que lo contienen.

Panamá, Mayo 1º de 1942.

José L. Pérez.
Cédula No. 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 15 de Mayo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,
J. E. Heurtematte.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada Waterbury Clock Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Connecticut, con su asiento principal de negocios en la Ciudad de Waterbury, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a Ud. que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

INGERSOLL

según aparece en el ejemplar adjunto a la margen de esta solicitud.

El registro de la marca a que se refiere esta solicitud fué concedido en los Estados Unidos de América bajo el Certificado número 44,586, de Julio 11 de 1905, renovado a partir de Julio 11 de 1925, para amparar: Relojes de toda clase.

Acompañamos a la presente solicitud todos los comprobantes señalados por la ley.

Panamá, Mayo 13 de 1942.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 14 de Mayo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,
J. E. Heurtematte.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Para The Goodyear Tire & Rubber Company, sociedad organizada conforme las leyes del Estado de Ohio, con oficinas en el No. 1144, calle del Mercado Este, en Akron, Ohio, E. U. de A., solicito el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra compuesta

PAN AMERICAN

para amparar en el comercio sus productos de Llantas compuestas total o principalmente de caucho y tubos para llantas, correajes, mangueras, empaquetaduras para maquinaria y llantas no metálicas. Fue registrada en el país de origen bajo el número 391,123 y ha sido usada en el comercio nacional e internacional desde el año de 1939. Se aplica a los productos o paquetes que los contienen, por medio de vaciado de la impresión, del estampado o colocando etiquetas impresas de la marca.

Panamá, febrero 21 de 1942.

José L. Pérez.
Cédula No. 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 14 de Mayo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,
J. E. Heurtematte.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

La sociedad anónima Nestlé's Milk Products, organizada bajo las leyes de Nueva York, con oficina en el No. 155 de calle 44 Este en el barrio de Manhattan, ciudad, condado y estado de Nueva York, E. U. de A., que represento, solicita el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que consiste en la palabra

NIDO

según el dibujo acompañado, (en inglés "Nest"). Ampara y distingue en el comercio *leche en polvo*. La marca fue registrada en el país de origen bajo No. 394,221 el 24 de marzo de 1942. Se aplica a los productos, envases y paquetes que los contienen colocando etiquetas impresas de la marca.

Panamá, mayo 13 de 1942.

José L. Pérez.
Cédula No. 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 14 de Mayo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Macleans Limited, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de Inglaterra, con oficina en Great West Road, Brentford, Middlesex, Inglaterra, a quien represento, solicita el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que consiste en el facsímil de la firma "Alex. C. Maclean", según el dibujo acompañado a la presente. Y ampara y distingue en el comercio *sustancias químicas preparadas para uso en la medicina y en la farmacia*. La marca fue registrada en el país de origen bajo número 532469 el 4 de septiembre de 1935, y se aplica a los productos, envases y paquetes que los contienen adhiriéndoles una etiqueta impresa de la marca.

Panamá, febrero 21 de 1942.

José L. Pérez.
Cédula No. 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 14 de Mayo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Macleans Limited, sociedad anónima organizada conforme las leyes de Inglaterra, con oficina en Great West Road, Brentford, Middesex, Inglaterra, a quien represento, solicita el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que consiste en la palabra

MACLEANS

según el dibujo que acompaña, y ampara y distingue en el comercio *pasta de porcelida para los dientes, lanolina y preparaciones para limpiar placas dentales*, y fue registrada en Inglaterra bajo No. 515753 el 4 de septiembre de 1935. Se aplica a los productos, envases y paquetes que los contienen adhiriéndoles una etiqueta impresa de la marca.

Panamá, febrero 21 de 1942.

José L. Pérez.
Cédula No. 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 14 de Mayo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Ruego a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica que consiste en las palabras

HOUSE OF LORDS

a favor de la sociedad denominada William Whiteley & Co., Inc., organizada conforme las leyes del Estado de Delaware, con oficinas en Nos. 317-325, Calle del Estado Sur, ciudad de Denver, Estado de Delaware, E. U. de A., para amparar en el comercio licores alcohólicos destilados. La marca fue registrada en el país de origen bajo No. 318,913 y se aplica en etiquetas adheridas a los envases que contienen los productos.

Panamá, Mayo 1º de 1942.

Por Wise y Pérez,
José L. Pérez.
Cédula No. 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 15 de Mayo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 277

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 277.—Panamá, Abril 30 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo

Digitalizado por la Asamblea Nacional

señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "Chrysler Corporation", organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio viseras contra el sol para vehículos, cubiertas y pantallas de rejas, forros de asientos, braceros, molduras para estribos, espejos de vehículos para reflejar hacia atrás, desviadores de piedras, ruedas de timón, discos para ruedas, protectores de ruedas, anillos para guarnecer las ruedas, limpiadores de parabrisas, hojas para limpiadores de parabrisas, extensiones de válvula para llantas de repuesto, marcos para guarnecer las licencias, frenos y sus partes, montaduras de ejes para vehículos, muescas para ejes de vehículos, aparatos de guiar y sus piezas, incluyendo varillas de unión y de conexión.

Que la marca consiste en la palabra distintiva "MoPar", y se aplica o fija a los productos o a paquetes que los contienen, fijándoles una etiqueta o algo parecido en que aparece la marca, o imprimiéndola sobre los mismos.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Chrysler Corporation", organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

E. B. FABREGA.
Ministro de Agricultura y Comercio.
J. E. Heurtematte.
Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el certificado Nº 130 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 130
de registro de marca de fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Abril 30 de 1942. Caduca: Abril 30 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 277 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Chrysler Corporation, de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio viseras contra el sol para vehículos, cubiertas y pantallas de rejas, forros de asientos, braceros, molduras para estribos, espejos de vehículos para reflejar hacia atrás, desviadores de piedras, ruedas de timón, discos para ruedas, protectores de ruedas, anillos para guarnecer las ruedas, limpiadores de parabrisas, hojas para limpiadores de parabrisas, extensiones de válvulas para llantas de repuesto, marcos para guarnecer las licencias, frenos y sus partes, montaduras de ejes para vehículos, muescas para ejes de vehículos, aparatos de guiar y sus piezas, incluyendo varillas de unión y de conexión de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 13 de Junio de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8572 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Agosto de 1941.

Panamá, Abril 30 de 1942.

E. B. FABREGA.
El Primer Secretario,
J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la palabra distintiva "Mo Par", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen fijándoles una etiqueta o algo parecido en que aparece la marca, o imprimiéndola sobre los mismos.

RESUELTO NUMERO 278

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 278.—Panamá, Abril 30 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "General Motors Corporation", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio vehículos movidos por fuerza motriz, a saber: automóviles, camiones y vehículos comerciales, y partes integrales de los mismos.

Que la marca consiste en la representación de un perfil de cabeza de indio, pero que no representa la cabeza de un indio determinado. Dicha marca se aplica o fija a los productos fundiéndola, grabándola en relieve, pintándola o de otra manera reproduciéndola directamente en el frente de las cubiertas de manzanas, o en cualquier otra parte de los vehículos movidos por fuerza motriz fabricados por la sociedad.

Que respecto de la sociedad en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro

Digitalizado por la Asamblea Nacional

bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "General Motors Corporation", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio.
J. E. Heurtematte,
Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el Certificado Nº 131 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 131
de registro de marca de fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Abril 4 de 1942. Caduca: Abril 4 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 278 de esta misma fecha, una marca de fábrica de General Motors Corporation de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio vehículos movidos por fuerza motriz, a saber: automóviles, camiones y vehículos comerciales, y partes integrales de los mismos de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 12 de Febrero de 1942 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8631 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Mayo de 1942.

Panamá, Mayo 2 de 1942.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la representación de un perfil de cabeza de indio, pero que no representa la cabeza de un indio determinado. Dicha marca se aplica o fija a los productos fundiéndola directamente, o grabándola en relieve, o pintándola de otra manera, o reproduciéndola directamente en el frente de las cubiertas de manzanas, o en cualquier otra parte de los vehículos movidos por fuerza motriz fabricados por la sociedad.

RESUELTO NUMERO 279

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 279.—Panamá, Abril 29 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "Compañía Swift de la Plata, S. A.", organizada según las leyes de la República Argentina, con oficina en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, con excepción de café y yerba mate.

Que la marca consiste en las palabras distintivas "La Criolla", y se aplica de la manera que se desee en los envases y envoltorios que contengan los artículos que distingue, y en estos mismos si su naturaleza lo permite, reservándose la sociedad el derecho de variar su tamaño y colores.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Compañía Swift de la Plata, S. A.", organizada según las leyes de la República Argentina, con oficina en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio.
J. E. Heurtematte,
Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el Certificado Nº 132 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 132
de registro de marca de fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Abril 30 de 1942. Caduca: Abril 30 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 279, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Compañía Swift de la Plata, S. A., de Buenos Aires, República de Argentina, para amparar y distinguir en el comercio substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, con excepción de café y yerba mate de cuya marca va un ejemplar adherido a este

Digitalizado por la Asamblea Nacional

pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 1º de octubre de 1941 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8631 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 11 de Octubre de 1941.

Panamá, Abril 30 de 1942.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

—

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en las palabras distintivas "La Criolla", y se aplica de la manera que se desee en los envase y envoltorios que contengan los artículos que distingue, y en estos mismos si su naturaleza lo permite, reservándose el derecho la sociedad de variar su tamaño y colores.

RESUELTO NUMERO 280

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 280.—Panamá, Abril 30 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "Compañía Swift de la Plata, S. A.", organizada según las leyes de la República Argentina, con oficina en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación con excepción de yerba mate canchada o elaborada en cualquiera de sus formas,

Que la marca consiste en las palabras distintivas "La Patrona", y se aplica por cualquier procedimiento legal sobre los artículos que distingue, como asímismo sobre sus envases, envoltorios, anuncios, etc.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Compañía Swift de La Plata, S. A.", organizada según las leyes de la República Argentina, con oficina en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio.

J. E. Heurtematte,
Primer Secretario del Ministerio.

—

Se expidió el Certificado Nº 133 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 133
de registro de marca de fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Abril 30 de 1942. Caduca: Abril 30 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 280, de esta misma fecha, una marca de fábrica Compañía Swift de la Plata, S. A., de Buenos Aires, República de Argentina para amparar y distinguir en el comercio substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, con excepción de yerba mate canchada o elaborada en cualquiera de sus formas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 1º de octubre de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8636 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Octubre de 1941.

Panamá, Abril 30 de 1942.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

—

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en las palabras distintivas "La Patrona", y se aplica por cualquier procedimiento legal sobre los artículos que distingue, como asímismo sobre sus envases, envoltorios, anuncios, etc.

RESUELTO NUMERO 281

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 281.—Panamá, Abril 30 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "Gillette Safety Razor Company", organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la Ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio hojas para navajas de seguridad.

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Minora", y se aplica o fija a los paquetes o envolturas que contienen los productos, imprimiéndola directamente o reproduciéndola de otra manera sobre los mismos.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se

Digitalizado por la Asamblea Nacional

haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima denominada "Gillette Safety Razor Company", organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio.
J. E. Heurtematte,
Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el Certificado Nº 134 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 134
de registro de marca de fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Abril 30 de 1942. Caduca: Abril 30 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 281, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Gillette Safety Razor Company, de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio hojas para navajas de seguridad de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Junio de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8594 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Agosto de 1941.

Panamá, Abril 30 de 1942.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en la palabra distintiva "Minora", y se aplica o fija a los paquetes o envolturas que contienen los productos, imprimiéndola directamente o reproduciéndola de otra manera sobre los mismos.

RESUELTO NUMERO 282

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 282.—Panamá, Abril 30 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "Gillette Safety Razor Company", organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio navajas de seguridad y hojas para navajas de seguridad.

Que la marca consiste en las palabras distintivas "Tech-Razor", y se aplica o fija a los productos imprimiéndola sobre los paquetes que los contienen, o adhiriendo una etiqueta que lleve la marca sobre los paquetes o a los productos, o imprimiendo o reproduciendo la marca directamente sobre los productos.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Gillette Safety Razor Company", organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la Ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio.
J. E. Heurtematte,
Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el Certificado Nº 135 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 135
de registro de marca de fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Abril 30 de 1942. Caduca: Abril 30 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 282 de esta misma fecha, una marca de fábrica de Gillette Safety Razor Company, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio navajas de seguridad y hojas para navajas de seguridad, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 3 de Septiembre de 1941 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8605 de la

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Septiembre de 1941.

Panamá, Abril 30 de 1942.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario,

J. E. Hurtado Patiño.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en las palabras distintivas "Tech Razor", y se aplica o fija a los productos imprimiéndola sobre los paquetes que los contienen, o adhiriendo una etiqueta que lleva la marca sobre los paquetes o a los productos, o imprimiendo o reproduciendo la marca directamente sobre los productos.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 8 de Mayo de 1942.

As. 2416. Escritura Nº 749, de 7 de Mayo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Teodolinda Almllátegui de Shaw vende una finca situada en la Provincia de Coclé, a Héctor Conte Bermúdez y el Banco Nacional cancela parcialmente una hipoteca.

As. 2417. Patente Comercial, de 1ª Clase, Nº 304, de 25 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Fernández Trujillo y Co.", domiciliado en Panamá.

As. 2418. Patente Comercial, de 2ª Clase, Nº 1.812, de 22 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de "Mª Cristina de Gamundi", domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 2419. Escritura Nº 221, de 7 de Mayo de 1942, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada "Gaitán y Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Colón.

As. 2420. Patente Comercial, de 2ª Clase, Nº 1.727, de 27 de Marzo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Limbania Espino de Amarís", domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 2421. Diligencia de fianza extendida en el Juzgado 2º del Circuito de Chiriquí, el día 4 de Mayo de 1942, por la cual Sofía Candanedo de Candanedo constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca ubicada en la Provincia de Chiriquí, para garantizar la excarcelación de Máximo Caballero, sindicado de los delitos de lesiones y tentativa de violencia carnal.

As. 2422. Oficio Nº 433, de 6 de Mayo de 1942, expedido en el Juzgado 3º Municipal de Panamá, por el cual dicho Juez ordena levantar el secuestro que pesa sobre una finca ubicada en la Provincia de Panamá, de propiedad de Salomé o María Yepes de Anzola.

As. 2423. Escritura Nº 216, de 5 de Mayo de 1942, de la Notaría 3ª por la cual la Compañía Urbanizadora, S. A. vende a Violeta Mc Farland un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, y Angela Casoliva de Bermúdez cancela parcialmente una hipoteca.

As. 2424. Escritura Nº 209, de 5 de Mayo de 1942, de la Notaría de Colón, por la cual Roberto Feuillebois declara cancelada una hipoteca y anticresis sobre una finca situada en la ciudad de Colón, de propiedad de Eugenio Balín de Abate.

As. 2425. Escritura Nº 577, de 2 de Abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Attilio Ferrari y señora, sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 2426. Escritura Nº 748, de 7 de Mayo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Attilio Ferrari y señora sobre una finca, ubicada en la ciudad de Colón.

As. 2427. Escritura Nº 458, de 5 de Mayo de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual The Chase National Bank of the City of New York cancela una hipoteca y prenda constituidos a su favor por Sabina Paniza vda. de Boyd y otra, sobre una finca ubicada en la ciudad de Panamá.

As. 2428. Patente Comercial, de 2ª clase, Nº 1.782, de 15 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "José Jacobo", domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 2429. Patente Comercial, de 1ª Clase, Nº 284, de 10 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "José Jacobo", domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 2430. Patente Comercial, de 2ª clase, Nº 1.781, de 13 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Abraham Ezra Savely", domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 2431. Patente Comercial, de 1ª clase, Nº 293, de 15 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Abraham Ezra Savely", domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 2432. Escritura Nº 2447, de 19 de Diciembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Julio Quijano vende a Alfredo Burgos Correa una finca, ubicada en la Provincia de Herrera, unos derechos de posesión y unos materiales de construcción.

As. 2433. Patente Comercial, de 2ª clase, Nº 1.776, de 11 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Salomón Dayan", domiciliado en la ciudad ed Panamá.

As. 2434. Patente Comercial, de 2ª clase, Nº 1.234, de 2 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Jack Levy Maduro", domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 2435. Escritura Nº 741, de 6 de Mayo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Manuel González Pérez vende una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad a Arturo Montes González.

As. 2436. Oficio Nº 4.672, de 29 de Julio de 1941, del Juzgado 3º Municipal de Panamá, por el cual dicho Juez, ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Héctor Marciaq sobre una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2437. Patente Comercial, de 2ª clase, Nº 548, de 23 de Septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Carmelo Casullo", domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2438. Patente Comercial, de 2ª clase, Nº 1.653, de 4 de Marzo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Emanuel Conzani", domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 2439. Patente Comercial, de 2ª clase, Nº 1.818, de 22 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Faustina Iglesias", domiciliado en San Blas.

As. 2440. Escritura Nº 227, de 2 de Mayo de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el acta de la asociación denominada "Iglesia Adventista Unida del Día Sábado".

As. 2441. Escritura Nº 224, de 7 de Mayo de 1942, de la Notaría 3 por la cual José Edgardo Lefevre vende a David Robles la parte que le corresponde en una finca

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS DEL TORO.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro se pagarán así:

El 1º cuatrimestre del 15 de Enero al 30 de Abril a la par; 2º cuatrimestre del 1º de Mayo al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 5 de Enero de 1942.

Carlos E. Vaccaro L.
Director del Impuesto de Inmuebles.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ubicada en Capira, Distrito de Bejuco, Provincia de Panamá.

As. 2442. Oficio Nº 598, de 7 de Mayo de 1942, del Juzgado 1º Municipal de Panamá, por el cual se ordena cancelar el secuestro que pesa sobre una finca ubicada en la Provincia de Herrera, de propiedad de Carlos Fernando Robles.

As. 2443. Patente Comercial, de 2ª clase, Nº 1.883, de 8 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Práxedes Priano Vásquez, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2444. Patente Comercial, de 2ª clase, Nº 1.882, de 8 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de "Wenceslao Gaitan", domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2445. Patente Comercial, de 2ª clase, Nº 1.881, de 8 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Wenceslao Gaitan", domiciliado en la ciudad de Colón.

HUMBERTO ECHEVER: V.,
Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el dia 9 de Mayo de 1942.

As. 2446. Acta de Remate, extendida en el Juzgado 1º del Circuito de Chiriquí, el 22 de Septiembre de 1940, por la cual le adjudican a Mercedes González Revilla de Arias, la finca Nº 2461, ubicada en el Boquete.

As. 2447. Escritura Nº 2.307, de 29 de Noviembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Leones, S. A.", domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 2448. Patente Comercial, de 2ª clase, Nº 1.688, de 18 de Marzo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Abel Bernal Vieto" domiciliado en Antón, Provincia de Coclé.

As. 2449. Resolución Nº 341 de 10 de Marzo de 1942, expedida por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se resuelve cancelar la Patente de Navegación del vapor "Phaeax", de propiedad de la "Polar Compañía de Navegación Ltda."

As. 2450. Escritura Nº 215, de 7 de Mayo de 1942, de la Notaría de Colón, por la cual Leonardo Hawkings Peters vende a Alfonso Fong una barbería ubicada en la ciudad de Colón.

As. 2451. Escritura Nº 47, de 6 de Mayo de 1942, de la Notaría de Coclé, por la cual Doris Bessie Longdon de Escobar confiere poder general a su esposo Felipe Juan Escobar.

6 As. 2452. Escritura Nº 9, de 22 de Enero de 1942, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Rosendo Jurado sustituye en Héctor Valdés un poder que le fué conferido por la sociedad "Carl Friese y Compañía" de esta plaza.

As. 2453. Patente Comercial, de 2ª clase, Nº 1.576, de 27 de Enero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "José Hermógenes Ramos", domiciliado en Panamá.

As. 2454. Patente Comercial, de 2ª Clase, Nº 1.504, de 27 de Enero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Rita R. de Preciado", domiciliada en Panamá.

As. 2455. Escritura Nº 670, de 16 de Mayo de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Eladio Rodríguez declara mejoras en un lote de su propiedad, ubicado en La Chorrera, y éste traspasa los derechos de posesion y las mejoras al Gobierno Nacional.

As. 2456. Escritura Nº 210, de 4 de Mayo de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual María Varcasia Donadio confiere poder a Humberto Pasano.

As. 2457. Patente Provisional de Navegación, Nº 4, expedida el dia 19 de Marzo de 1942, por el Consul de la República de Panamá en San Antonio, Chile, a favor del buque de vela "Calbuco", de propiedad de la "Cía. de Navegación "Silvaplana", domiciliada en Panamá.

As. 2458. Patente Comercial, de 2ª clase, Nº 1.887, de 9 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Grimaldo y Velarde", domiciliado en Colón.

As. 2459. Patente Provisional de Navegación, Nº 3, expedida el 19 de Marzo de 1942, por el Consul de la República de Panamá en San Antonio, Chile, a favor del buque de vela "Guaytecas", de propiedad de la "Cía. Vapores Aurora".

As. 2460. Escritura Nº 219, de 7 de Mayo de 1942, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad, sobre una casa ubicada en la ciudad de Colón, de propiedad de Pedro Calonge Garcia.

As. 2461. Escritura Nº 218, de 7 de Mayo de 1942, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa ubicada en Colón, a favor de Vicente Lara Fagoas.

As. 2462. Escritura Nº 217, de 7 de Mayo de 1942, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón, a favor de Vicente Lara Fagoas.

HUMBERTO ECHEVER: V.,
Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos inscritos en este Registro en la semana comprendida entre los dias 20 y 28 de Abril de 1942.

Provincia de Panamá.—

Lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, distinguido con el número "27-28", constante de 450 metros cuadrados, que forma parte de la finca Nº 9.146 inscrita al folio 314 del tomo 288, propiedad de la Cía. de Lefevre S. A.—Finca Nº 14.214 inscrita al folio 132 del Tomo 386 con un valor de B. 450.00 por venta hecha a favor de María Lascano de Lascano.—El resto libre queda con una superficie de 8 Hts. 8566 m2 28 dm2 y con su mismo valor inscrito.

Francisca Morales de Brossard vende a Alejo Brossard Gómez, por la suma de B. 4.000.00 su finca Nº 8.119 inscrita al folio 318 del tomo 257; por la suma de B. 150.00 la finca Nº 11.486 inscrita al folio 142 del tomo 342; por la suma de B. 150.00, la finca Nº 11.488 inscrita al folio 146 del tomo 342.

En el juicio de sucesión testamentaria de Matilde Rubiano Corredor fueron adjudicadas a la heredera Rosa Helena Rubiano Corredor, las siguientes fincas:

1/2 de la Finca Nº 474 inscrita al folio 136 del tomo 12, con valor de B. 50.250.00; 1/2 de la finca 5520 inscrita al folio 56 del tomo 170, con un valor de B. 22.000.00; 1/2 de la finca 562 inscrita al folio 326 del tomo 12, con un valor de B. 10.000.00; 1/2 de la finca 971 inscrita al folio 392 del tomo 17, con un valor de B. 6.000.00.—Total: B. 88.250.00.

Nota: El avalúo fué practicado sobre todas las fincas en su totalidad, pero como solo se le adjudicó a la heredera la mitad, quiere decir que esa mitad se aprecia así: Finca Nº 474 por B. 25.125; 5520 por B. 111.000.00; 562 por B. 5.000.00 y la 971 por B. 3.000.00.

Rogelio Avila Pinzon vende 13.948 (finca) la cual está inscrita al folio 99 del tomo 384 a Antonio Tejada Rodríguez, por la suma de B. 400.00.

Shaix Absal Odud vende su finca Nº 2700 inscrita al folio 462 del tomo 48 a Alberto Archibaldo Boyd por la suma de B. 7.000.00.

Lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, constante de 663 m.c. 38 dm.c. que formó parte de la finca Nº 7.179 inscrita al folio 50 del tomo 237, propiedad de Dolores de la Guardia de Zubieta.—Finca Nº 14.147 inscrita al folio 144 del tomo 387 con un valor de B. 663.38 por segregación hecha de su dueña.—El resto libre queda con una superficie de 1 Ht. 7734 m.c. 88 dm.c. y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, constante de 568 m.c. 25 dm.c. que formó parte de la finca Nº 7.179 inscrita al folio 50 del tomo 237, propiedad de Dolores Guardia de Zubieta.—Finca Nº 14.149 inscrita al folio 148 del tomo 387 con un valor de B. 586.25, por segregación hecha por su dueña.—El resto libre queda con una superficie de 1 Ht. 7148 m.c. 63 dm.c. y con su mismo valor inscrito.

Dolores de la Guardia de Zubieta declara mejoras sobre su finca Nº 12.147 inscrita al folio 144 del tomo 387, que consisten en una casa de forma irregular, de dos pisos, de concreto, mampostería, bloques, pisos de mosaicos y techo de tejas, con garage adjunto a un costo de B. 10.332.62 por lo que estima esta finca ahora en la suma de B. 16.000.00.

Dolores de la Guardia de Zubieta declara mejoras en su finca Nº 14.149 inscrita al folio 148 del tomo 387, que consisten en una casa de forma irregular, de dos pisos, de concreto, mampostería, bloques, pisos de mosaicos, techo de tejas, a un costo de B. 15.413.75 por lo que estima su finca ahora en la suma de B. 16.000.00.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, distinguido con el número "6", constante de 595 m.c. 29 dm.c. que formó parte de la finca Nº 8,847 inscrita al folio 464 del tomo 275, propiedad de Isabel Díaz de Jiménez. Finca Nº 14.218 inscrita al folio 140 del tomo 386 con un valor de B. 297.65 por venta hecha a favor de Dorotea Ruiz, Natividad Murillo de Arias y Rosa Ruiz, por partes iguales.—El resto libre queda con una superficie de 1 Hts. 8990 m.c. 31 dm.c. y con su mismo valor inscrito.

Lorenza Barrenas de Hilbert o Lorenza Montoto de Hilbert vende a Mercedes, Carolina y Laura Ardila su finca Nº 361 inscrita al folio 390 del tomo 9 por la suma de B. 4.600.00.

Lote de terreno ubicado en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad, constante de 8,900 metros cuadrados que formó parte de la finca Nº 8,848 inscrita al folio 431 del tomo 274, propiedad de Dora Jiménez de Jiménez.—Finca Nº 14.151 inscrita al folio 152 del tomo 387 con un valor de B. 1.000.00 por venta hecha a favor de Pablo Velásquez Dutari.—El resto libre queda con una superficie de 14 Hts. 5.575 m.c. y con su mismo valor inscrito.

The Panama Coca Cola Bottling Company reune sus fincas Nº 4195 inscrita al folio 100 del tomo 93 y la Nº 3,522 inscrita al folio 260 del tomo 71, para formar la finca Nº 14.226 inscrita al folio 156 del tomo 386 con un valor de B. 22.680.40.

The Panamá Coca Cola Bottling Company, declara que la casa parte de la finca Nº 14.226 inscrita al folio 156 del tomo 386, que anteriormente fue parte de la finca No. 4.195, ha sido ensanchada con bloques de cemento y techo de hierro acanalado a un costo de B. 8.700.00; y estima toda la construcción ahora en la suma de B. 17.500.00.

Lote de terreno situado en Pedregalito, en este Distrito, distinguido con el número "198" de la Sección "A" de Pedregalito, constante de 1000 metros cuadrados que formó parte de la finca Nº 6.045 inscrita al folio 154 del tomo 196, propiedad de Gobierno Nacional.Finca Nº 14,159 inscrita al folio 168 del tomo 387 con un valor de B. 49.50 por venta hecha a favor de Carmen Higuero de Guerrero. El resto libre queda con una superficie de B. 936 Hts. 5310 m.c. 74 dm.c. y con su mismo valor inscrito.

Carmen Isabel Cigarruista de Ortega Vieto vende a José Raimundo Ortega Vieto, por la suma de B. 15.400.00 (quince mil cuatrocientos balboas) su finca Nº 12.630 inscrita al folio 454; por la suma de B. 1.533.33 su finca Nº 12.458 inscrita al folio 90; por la suma de B. 1.533.33 su finca Nº 12.170 inscrita al folio 118 y por la suma de B. 1.533.33 su finca Nº 12.472 inscrita al folio 122, todas estas fincas inscritas en los folios citados del tomo 356, de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Dora Betsabé Duque de Villegas vende su finca Nº 7982 inscrita al folio 456 del tomo 254 a Helena Tablete de Yanes, por la suma de B. 2.900.00.

Etienne Marcel declara mejoras en su finca Nº 13.897 inscrita al folio 338 del tomo 379, que consisten en una casa de un piso sobre pilares de madera, paredes de madera y techo de hierro acanalado a un costo de B. 2.700.00.

Clotilde Arango de Lewis, vende a la Cía. de Lefevre S. A. su finca Nº 10.889 inscrita al folio 394 del tomo 325 por la suma de B. 7.610.00.

El Banco Nacional transfiere su derecho de dominio sobre la finca Nº 6.440 inscrita al folio 310 del tomo 206 a favor de Elvira García de Moreno, por la suma de B. 101.00.

Lote de terreno situado en Arraiján, Distrito de Panamá, constante de 5.047 m.c. 92 dm.c., que formó parte de la finca Nº 5.497 inscrita al folio 212 del tomo 159, propiedad de Leopoldo Reyes.—Finca Nº 14.173 inscrita al folio 176 del tomo 387 con un valor de B. 250.00 por venta hecha a favor de Carmen Saa de Perurena.—El resto libre queda con una superficie de 38 Hts. 3.413 m.c. 57 dm.c. 92 cm.c. y con su mismo valor inscrito.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del Art. 777 del Código de Comercio aviso al público en general que he comprado a Sabino Jaureguizar la cantina Patio Panameño, situada en la Calle 13 Oeste número 50 de esta ciudad.

ANDRES BROWN FLOREZ.

(Segunda publicación)

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 758, de esta misma fecha y Notaría, el señor Estanislao García Suárez, ha traspasado a la señorita Denia García, a título de venta, la participación que le correspondía en la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada García Limitada.

Que por lo tanto dicha sociedad queda actualmente con los señores Juan José García y Denia García, como únicos socios.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once 11 días del mes de mayo del año de mil novecientos cuarenta y dos (1942).

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

El día 30 de Mayo del presente año a las diez de la mañana en el despacho del Contralor General, se abrirán las propuestas para el suministro de ganado en pie para el consumo de la Colonia Penal de Coiba.

El pliego de cargo podrá obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

BONOS DE CONVERSION

El día 15 de Junio próximo a las diez (10) de la mañana se aceptarán en la oficina del Contralor General de la República, propuestas para la venta al Gobierno Nacional de Bonos de Conversión por un total de B/. 62,-500.00.

Contralor General.

Panamá, 18 de Mayo de 1942.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, avisamos al público que hemos comprado al señor David Elís Pretto el establecimiento comercial denominado "Farmacia Alemana", ubicada en el número 10,087, de la Avenida Balboa de esta ciudad. Esta compra consta en la escritura pública número 284, de la Notaría de este Circuito, de esta misma fecha.

Colón, a 16 de Mayo de 1942.

J. E. SOLIS Y CIA. LTDA.

(Tercera publicación)

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad Personal Número 47-1882,

CERTIFICA:

Que los señores Ignacio Molino Jr., Pedro Moreno Correa, vecinos de esta ciudad, y Kewalram Hassaoman Shahani, vecino de Colón, mayores de edad, han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada, con domicilio en la Ciudad de Panamá, por un término de 10 años y con un capital de B. 25.-000.00. Los dos primeros socios han aportado B. 10.-000.00 cada uno, y el último, Shahani B. 5.000.00;

El objeto de la compañía es ejercer el comercio al por mayor en la importación y venta de mercancías, representar compañías de seguros, empresas de utilidad pública y cualesquiera otras actividades comerciales o industriales de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 24 de 1941;

Que la administración de los negocios y el uso de la firma social corresponde a los tres socios indistintamente.

Todo consta en la Escritura Pública Número 249 de 12 de mayo de 1942 extendida en la Notaría a mi cargo.

Panamá, Mayo 12 de 1942.

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

(Segunda publicación)

Digitalizado por la Asamblea Nacional

TEMISTOCLES VILLAVERDE PINEDA.

Notario Público Primer Suplente, encargado del Despacho, por impedimento legal del Titular, y con cédula de identidad personal número once-setenta y uno (11-71),

CERTIFICA:

Que Juana Villalaz de Apolayo y Celestino Muñoz Medina, panameños y de este vecindario, han constituído una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad Limitada, con la denominación de "Muñoz y Cía. Ltda.".

Que el capital social es de tres mil quinientos balboas (B. 3.500.00), aportados entre los socios, así: Juana Villalaz de Apolayo, dos mil ochocientos balboas (B. 2.800.00), y Celestino Muñoz Medina, setecientos balboas (B. 700.00).

Que la duración de la sociedad será de cuatro (4) años, contados desde el primero (1º) de Mayo del presente año; pero puede ser prorrogada a voluntad de las partes.

Que el domicilio social será el Distrito de Colón, en la Provincia de Colón, República de Panamá.

Que la sociedad se dedicará al comercio al por menor, en especialidad al negocio de cantinas. Pero puede en cualquier tiempo dedicarse a otras actividades comerciales o industriales, permitidas por la Ley.

Que la firma social estará a cargo del Sr. Celestino Muñoz Medina así como la representación legal y la administración de la Compañía.

Así consta en la escritura número 243 de esta misma fecha.

Colón, Mayo 15 de 1942.

TEMISTOCLES VILLAVERDE P.,
Notario Público Primer Suplente.

(Segunda publicación)

"AVISO DE REMATE"

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que el seis de Julio, a las nueve (9:00) de la mañana, se dará comienzo al remate, en subasta Pública, de la finca No. 1610, inscrita en el Registro Público a Folio 362, Tomo 199, Sección de Coclé, que consiste en un terreno denominado "La Boquita", situado en el corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, con una cabida de cuarenta y cuatro hectáreas (44 Hts.) dos mil metros cuadrados, (2.000 m. c.), y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Palito Solo; predio de Lorenzo Batista y Marcos Robles; Sur, predio de José Campos; Este, predio de Marcos Robles, y Oeste predio de Lorenzo Batista, Arcadio Barría y José Campos.

La base de esta licitación es de Bl. 596.00 (Quinientos noventa y seis Balboas), o sea el valor catastral de la finca. Entre las doce del día y la una de la tarde del día señalado, se oirán pujas y repujas verbales.

Los interesados en el remate deben presentar el comprobante que acredite haber depositado el 10% del valor del bien, para su admisión como postores.

Las publicaciones de este aviso serán pagadas por el Lic. Angel L. Casís, quien ha solicitado la licitación, y si no obtuviera la adjudicación, se hará efectivo el costo de lo pagado, al rematista. Esta suma no será deducida del precio.

Panamá, Mayo 21 de 1942.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
ANTONIO PINO R.

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado del Circuito de Veraguas, en sus funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día ocho (8) de junio próximo, entre las horas hábiles, de las ocho de la mañana a las cinco de la tarde, para que tenga en este Tribunal, la venta en pública subasta de los bienes perseguidos en la ejecución que sigue Carmen Torres contra Gerardo Herrera Jr., y cuyos bienes pasan a describirse a continuación:

Una cama de metal completa y colchón, valorada en	B. 30.00
Cinco almohadas a B. 0.10 cada une	0.50
Cuatro fundas de almohadas a B. 0.10 c/u	0.40
Tres mantas de algodón a B. 0.50 cada una	1.50
Una toalla pequeña valorada en	0.05
Dos camisas de kaky viejas y rotas a razón de B. 0.10 cada una	0.20
Un pantalón usado y casi de ningún servicio	0.??
Una mesita de madera (pino blanco)	0.50
Una sabana usada y en mal estado (abrodora)	0.??
Una pelota de hilo cáñamo blanco	0.??
Una bomba para flit casi inservible	0.??
Dos pares de chancletas usadas y en mal estado, en conjunto	0.10
Un saco de vestir, viejo y en mal estado	0.50
Cuatro tazas de tomar café a razón de B. 0.10 c/u.	0.40
Un plato de china hondo, usado	0.05
Una cuchara y dos tenedores usados en conjunto	0.10
Ocho butaquitas de madera usadas (butaquillos) a B. 0.50 c/u.	4.00
Cuatro ganchos para perchero a B. 0.05 c/u.	0.20
Una funda para revólver de cuero viejo y casi inservible	0.20
Una cajeta de Kotex	0.10
Una máquina de escribir usada Nº 5	25.00
Una radio pequeño "PHILCO" en regulares condiciones	15.00
Una mesa que titulan de centro, en malas condiciones	0.50
Una lámpara eléctrica usada en buenas condiciones	5.00
Un escritorio de caoba usado, y en buenas condiciones	20.00
Cuatro pequeñas estilo estudiante a B. 10.00 c/u.	40.00
Cinco colchonetas usadas y viejas a B. 0.50 c/u.	2.50
Un reloj de mesa "Westclock" en regulares condiciones	0.50
Un lote de revistas viejas	0.10
Seis latas de conservas, probablemente dañadas, en conjunto	0.50
Una lata de pimentón de cinco libras	1.50
Un frasco de pepino dulce probablemente dañado	0.05
Dos latas de pintura de a galón a B. 1.00 c/u.	2.00
Una lata de Powers probablemente dañada	0.50
Medio frasco de aceitunas probablemente dañadas	0.50
Una tabla de aplanchar en buenas condiciones	1.00
Tres baldes usados de metal a B. 1.00 c/u.	3.00
Un balde con varios artículos de cocina usados	3.00
Una maleta con ciertos artículos distintos	3.00
Una plancha eléctrica pequeña en regular estado	2.00
Una lámpara pequeña usada de kerosín	1.00
Dos reverberos usados a B. 1.50 c/u.	3.00
Dos especies de armarios de madera de cajón, pequeños	2.00
Una lata con botellas vacías	0.50
Siete cajones conteniendo artículos de cocina y losa	25.00
Una lata de galletas saladas probablemente dañadas	0.10
Un paquete con cuadros religiosos en conjunto	4.00
Dos sacos de géneros con diversos artículos a B. 1.00 c/u.	2.00
Dos paquetes con artículos de poco uso a B. 0.50 c/u.	1.00
Una caja con artículos varios en conjunto	0.20
Tres paquetes con artículos varios a B. 0.20 c/u.	0.60
Un taburete sin asientos ni espaldar	0.65
Dos bacinillas enlozadas usadas a B. 0.50 c/u.	1.00
Un lampazo viejo	0.10
Un paraguas viejo	0.10
Un platón con artículos varios casi sin uso	0.20
Una mesita de madera en regulares condiciones	0.50
Un sofá, dos poltronas y una mesa de centro de bejuco	50.00
Una mecedora de jardín en malas condiciones	0.50
Un tapete de color y varias cortinas usadas	1.00
Varios artículos en un baúl cerrado en conjunto	15.00
TOTAL	B. 273.65

Este avalúo servirá como base del remate, siendo pos-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

tura admisible la que cubra sus dos terceras partes, haciéndose constar que pueden hacerse posturas por separado para ciertos artículos; y para habilitarse como postor se hace necesario que, previamente sea consignado en la Secretaría del Tribunal, por el interesado, el cinco por ciento (5%) del avalúo de los artículos y sin cuyo requisito no se admitirán posturas.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día mencionado anteriormente se admitirán las ofertas que quieran hacer los licitadores, pues de esa hora hasta que el reloj de la oficina marque las cinco (5) de la misma tarde, sólo se oirán las pujas y repujas que tengan a bien hacerse por parte de los licitadores.

Para obtener mejores datos y detalles sobre el remate de que se trata y descripción de los artículos, pueden los interesados concurrir a la Secretaría del Tribunal, en horas hábiles, donde les serán suministrados.

Dado y expedido en Santiago de Veraguas, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario del Juzgado,

J. GUILLEN.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc por medio del presente,

EMPLAZA:

Al ausente Dolores Laña, cuyo paradero se ignora para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto emplazatorio, comparezca a este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer o estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha sido promovido por su esposa María Orta, advirtiéndole que si así no lo hiciere, dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Suplente ad-hoc,

J. E. BARRIA A.

El Secretario ad-interim,

Alfonso J. Ferrer.

(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Magistrado Sustanciador del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por el presente cita, llama y emplaza a,

PEDRO MATHY,

de generales desconocidas y cuyo paradero se ignora, para que comparezca, dentro del término de DOCE DIAS MAS LA DISTANCIA, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por homicidio, con la advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de DOCE DIAS en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, a las diez de la mañana y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Magistrado,

ENRIQUE DARIO DIAZ.

El Secretario,

Andrés Gaccione T.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

En las diligencias creadas para evitar la pérdida o extravío de los bienes dejados por la finada Francisca Anna Laurence, quien falleció en esta ciudad el 12 de enero de 1941, se ha dictado el siguiente Auto.

Juzgado Municipal del Distrito de Boca del Toro, enero veintinueve de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos: El señor Personero Municipal del Distrito, denuncia ante este Despacho la defunción de la barbadiense Francisca Anna Laurence, para que se procediera al aseguramiento de unos bienes dejados por dicha señora; y acogido ello fue el denuncio mencionándole la tramitación legal correspondiente (Art. 2º, Lib. 2º del C. J.), y habiéndose hecho el inventario de los bienes y entregados los mismos al depositario judicial por el señor Vice-Cónsul Inglés para ahora que regresan los autos al Despacho a resolverse lo conducente, previas las siguientes consideraciones legales.

Del examen hecho al expediente se entiende que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 1549 y artículo 1550 del Código Judicial, y en tal virtud el suscrito Juez Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA YACENTE la herencia de la finada Francisca Anna Laurence.

Nómbrese curador de la sucesión al señor Tomás Sampson, a quien se le discernirá el cargo a su debido tiempo.

Fíjense los correspondientes edictos para citar a los interesados a fin de que hagan valer sus derechos oportunamente.

Publíquese este edicto en un periódico de la localidad si lo hubiere, y si no en cualquier otro de la República.

Dese cuenta de esta actuación al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Cópiese y notifíquese.

El Juez,

(fdo.) Aniceto Cervera.—(fdo.) López Srio."

Por tanto y para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy dos de febrero de mil novecientos cuarenta y dos y un ejemplar se le entrega al interesado para su publicación de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 4º del artículo 1550 del Código Judicial, y el artículo 1555 del mismo libro de leyes.

El Juez,

ANICETO CERVERA.

El Secretario,

R. López.

(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Los Santos, al público por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión testamentaria de José de Jesús Espino, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos: ....

Como quiera que el peticionario ha traído la prueba requerida en estos casos por el artículo 1616 del C. Judicial, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 1617 ibidem, DECLARA: Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión testamentaria de José de Jesús Espino, desde el día seis (6) de diciembre del año de mil novecientos veinte y siete (1927), fecha en que tuvo lugar su defunción; segundo: Que son sus herederos universales, según la cláusula cuarta del testamento, sus hijos Elías, Juana de Dios, Hipólito, José María, Manuel de Jesús, Francisca, Josefa María, María José y Jacinta Espino Vásquez, y Legatarios Pablo y Petra María Espino; como también la hermana legítima del causante Francisca Espino, según la Cláusula Sexta de la misma cédula testamentaria; Tercero: Que son sus Albaceas, primero y segundo, los señores Elías y José María Espino, por designación del testador, y ORDENA: Que se presenten a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 160 del C. Judicial. Se tiene al señor Pinduro Brandao, como apoderado del señor Elías Espino, en este negocio. Cópiese y notifíquese.—Manuel de Js. Vargas D.—El Secretario, Leandro Ulloa."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy 29 de Abril de 1942.

El Juez,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

(Primera publicación)

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Colón, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que en esta Administración de Tierras cursa una solicitud de título por compra de tres lotes de terrenos nacionales, y dicha solicitud es del señor German Antonio Górcira, del siguiente tenor:

Señor Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques.

E. S. D.

Señor Gobernador:

El que suscribe, Germán Antonio Gorcira, varón, mayor de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad, ganadero y con cédula de identidad personal número 11-4383, ante usted ocurro de manera respetuosa para pedirle, como en efecto le pido, se me adjudique por compra en plena propiedad, tres (3) lotes de terrenos nacionales que vengo trabajando en desarrollo de la cria y ceba de ganado vacuno y caballar, mediante contratos de arrendamientos distinguidos con los números 1 y 20 respectivamente y que a su vez le acompaño junto con la constancia de haber pagado en el Banco Nacional el impuesto de Arrendamiento, más tres declaraciones que acreditan el que soy ganadero y que vengo trabajando los tres lotes de terreno a que me refiero.

Estos lotes de terrenos se encuentran ubicados en el antiguo Corregimiento de Las Minas de la jurisdicción de este Distrito y Provincia y sus linderos y capacidad se describen así: Contrato de Arrendamiento Nº 1, Límita por el Norte, Río Viejo, Sur, terrenos baldíos, Este, Río Viejo y terrenos baldios y Oeste, terrenos baldios. El segundo lote del mismo Contrato, limita así: Por el Norte, terrenos baldios, Sur, Río Viejo, Este, terreno ocupados por Concepción González y Oeste, terrenos ocupados por Eligio Pérez.

La capacidad de estos dos lotes del Contrato Nº 1, es de cincuenta y siete hectáreas, mil setecientos sesenta y siete metros (57 hect. 1767 m.) según lo demuestra el plano Nº 43-1, ya aprobado por el hoy Ministerio de Hacienda y Tesoro en marzo de 1940.

El tercer lote del Contrato de Arrendamiento Nº 20, está alinderado así: Norte, terrenos del peticionario, Sur, terrenos nacionales y Quebrada Luis, Este, la Quebrada Luis y terrenos nacionales y Oeste, terrenos nacionales. Este tercer lote tiene una capacidad de treinta y nueve hectáreas, quinientos cincuenta y dos metros (39 hect. 552 m.) según se demuestra en el plano Nº 43-2 también aprobado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro. Fundo esta solicitud en lo que disponen las Leyes 137 de 1928, 50 de 1938 y Decretos Ejecutivos reglamentarios. Estoy pronto a pagar en el Banco Nacional, la correspondiente Liquidación que por valor de hectáreas se ordene. Vivo en la Avenida Central de esta ciudad Nº 12-118, en donde espero ser notificado de las providencias que se dicten al respecto.

Colón, Abril 30 de 1942.

Del señor Gobernador, atento servidor,

(fdo.) *Germán A. Gorcira.*

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1928, se fija este Edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, y copia se entregará al interesado para publicarlo por igual tiempo en un periódico diario, para todo aquel que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Colón, mayo 9 de 1942.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,

CARLOS J. QUINTERO.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Daniel González de León.

(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el Suscrito Magistrado Sustanciador, por el presente edicto emplaza a Manuel Jiménez, de generales desconocidas en autos, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha veinte y nueve de agosto del corriente año en el que se le decreta formal prisión, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de Treinta Días, más la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de Homicidio que define y castiga el Capítulo I, Título XII del Libro Segundo del Código Penal.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden público y judicial y a las personas en general, con excepción establecida por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por que se le procesa.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy, trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, a las nueve de la mañana y un ejemplar se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Magistrado Sustanciador,

A. TAPIA E.

El Secretario,

Andres Guevara T.

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador Suplente Ad-Hoc, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Charles Frederick Harold Hull, varón, mayor de edad, ciudadano inglés, vecino de la ciudad de Panamá, de tránsito por esta ciudad, comerciante, casado y con cédula de identidad personal Nº 8-7276, ha solicitado en su carácter de representante legal de la Panama Corporation Canada, Limitada, la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "LA FORTUNA", ubicado en el distrito de San Francisco, de una superficie de dos hectáreas con nueve mil quinientos sesenta metros cuadrados (2 Hts. 9560 m. c2), alinderado así:

Norte, Callejón de por medio con Calixto Palma;
Sur, Camino a Santiago y a Aguadulce;
Este, Sabanas libres, y
Oeste, Sabanas libres y Calixto Palma.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar este edicto en lugar público de la Alcaldía de San Francisco por el término legal; otro en la oficina de esta Administración por igual término, y otro se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

O. MEDINA.

El Oficial de Tierras, Secretario ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador Suplente Ad-Hoc, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Sofía Hidalgo, mujer, panameña, mayor de edad, vecina del Corregimiento de La Colorada, jurisdicción del distrito de Santiago, soltera, madre de familia y de oficios domésticos, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra del globo de terreno nacional denominado "VILLA CATALINA", ubicado en el citado Corregimiento de La Colorada, jurisdicción del Distrito de Santiago, de una superficie de Dos Mil Doscientos Sesenta Metros con seis decímetros cuadrados (0. Hts. 2260.6 m. c2.), alinderado así:

Norte, Calle libre; Sur, Camino al Pozo de cojer agua; Este, Terreno ocupado por Isidoro Guerra, y Oeste, Terreno ocupado por José del Carmen Guerra.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar este edicto en lugar visible de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles; otro se fijará en la Administración de Tierras por igual término, y otro se le entregará a la interesada para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que la persona que se considere perjudicada con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

O. MEDINA.

El Oficial de Tierras, Secretario ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

Imp. Nacional.—Req. 3625